

RESOLUCION N° 0334
Visto:

El expediente N° I-849.356/10, mediante el cual se solicita la extracción de un (1) árbol ubicado en el inmueble de la calle Tte.Rangugni 2959, de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Jorge Incardona Rivadaneira, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido retirar dicho ejemplar para reparar la vereda y garaje de su propiedad que han sido afectados por las raíces del mismo.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Espacios Urbanos, pudo constatar, que el ejemplar en cuestión ya fue extraído y no repuesto, encontrándose la vereda en mal estado de mantenimiento. En la propiedad se construyeron dos (2) entradas de garaje.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de extracción de ejemplares arbóreos.

Por ello:

**El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús
Resuelve**

Artículo 1º: Autorizar la extracción de un (1) ejemplar, ubicado en la calle Tte.Rangugni 2959. Los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo del solicitante; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 2º: El solicitante autorizado deberá abonar la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84,00) según lo dispuesto en el artículo 45 inciso I de la Ordenanza Fiscal Impositiva, dado que el ejemplar a extraer no se encuadra dentro de la excepción prevista en la normativa.

Artículo 3º: La reposición del ejemplar extraído se realizará con tres (3) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por el solicitante autorizado, el que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares al Departamento Arbolado Urbano para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación:

Aceras entre 3,50 y 5,50 m de ancho

Fraxinus americana (fresno americano)

Acacia visco (visco)

Acer negundo (arce)



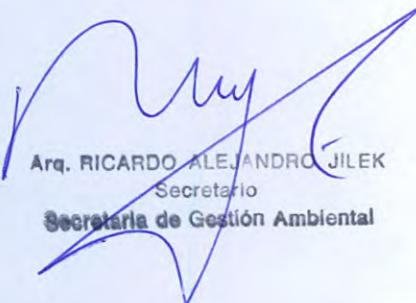
Artículo 4º: El solicitante autorizado deberá cumplimentar lo establecido en la presente Resolución, en un plazo no mayor a los 180 días corridos a partir de la notificación correspondiente.

Artículo 5º: En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

Artículo 6º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuela a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante. Remítase a la Dirección General de Tesorería General a efectos de cumplimentar el trámite correspondiente. Cumplido, vuelva a esta Secretaría de Gestión Ambiental.

Secretaría de Gestión Ambiental




Arq. RICARDO ALEJANDRO JILEK
Secretario
Secretaría de Gestión Ambiental

